

Convocatoria acceso Formación Sanitaria Especializada 2011-2012

En el **Boletín Oficial del Estado del 26 de septiembre de 2011** el Ministerio de Sanidad y Consumo publica la Orden SPI/2548/2011, de 19 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas 2011 para el acceso en el año 2012 a plazas de formación sanitaria especializada para Graduados/Diplomados en enfermería.

El examen tendrá lugar el **sábado 28 de enero de 2012**.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/09/26/pdfs/BOE-A-2011-15138.pdf>

IMPORTANTE

1. Modelo 790 de solicitud

El modelo 790 estará disponible únicamente en Internet en la siguiente dirección: www.mspsi.gob.es/fse/modelo790/

El enlace se activará el mismo día de inicio del plazo de inscripción, es decir, el viernes 27 de septiembre de 2011.

El Modelo 790 consta de tres ejemplares, uno para la Administración, uno para el interesado y uno para la entidad bancaria colaboradora y debe presentarse junto con el resto de la documentación en los registros autorizados. Los aspirantes podrán optar por rellenar el modelo directamente en el ordenador, por lo que al imprimirlo salen cumplimentados los tres ejemplares, o podrán imprimirlo en blanco directamente para rellenar manualmente los tres ejemplares.

MUY IMPORTANTE: Cada modelo de solicitud (tres ejemplares) es único y tiene un número y un código de barras que lo identifica. Por tanto, **debe utilizarse un impreso diferente por cada solicitante.** No son válidas las fotocopias de un modelo impreso.

2. Títulos universitarios y homologación de títulos extranjeros.

Se establece que el **título o certificado sustitutivo o resolución de homologación o de reconocimiento, deben tener fecha anterior al 7 de octubre de 2011 para poder inscribirse a las pruebas**, sin perjuicio de que el documento acreditativo pueda presentarse durante el plazo de reclamación a las relaciones provisionales de admitidos y no admitidos que finaliza en el mes de noviembre.

3. Méritos profesionales y ponderación del examen.

En esta convocatoria no se reconocen los méritos profesionales en la valoración del examen. El peso del examen corresponde al 90% siendo el 10% restante para los méritos académicos.

CALENDARIO

Plazo de presentación de solicitudes: Del día 27 de septiembre al 7 de octubre de 2011, ambos inclusive.

Exhibición de las relaciones provisionales de admitidos: A partir del día 18 de noviembre de 2011.

Plazo de reclamación contra las relaciones definitivas de admitidos: 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación de dichas relaciones

Exhibición de las relaciones definitivas de admitidos: A partir del día 4 de enero de 2012.

Fecha del ejercicio: Sábado, día 28 de enero de 2012.

Exhibición de las plantillas de respuestas correctas: A partir del día 6 de febrero de 2012.

Plazo de reclamaciones a las plantillas de respuestas correctas: Días 7, 8 y 9 de febrero de 2012.

Reunión de las Comisiones Calificadoras para resolver las reclamaciones presentadas:

Días 21 y 22 de febrero de 2012.

Exhibición de las relaciones provisionales de resultados: A partir del día 24 de febrero de 2012.

Plazo para presentación de reclamaciones contra las relaciones provisionales de resultados: 5 días naturales a partir del siguiente a la publicación de dichas relaciones.

Exhibición de las relaciones definitivas de resultados: A partir del día 20 de marzo de 2012.

Actos de asignación de plazas: A partir del día 2 de abril de 2012. Conforme al calendario que aprobará la Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección.

Plazo posesorio para incorporación: Días 10 y 11 de mayo de 2012, ambos inclusive.

I. Número y distribución de plazas convocadas.

Para Enfermeros: 1.002 plazas de formación sanitaria especializada correspondientes a los siguientes grupos de especialidades:

- A) 458 plazas de la Especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).
- B) 198 plazas de la Especialidad de Enfermería de Salud Mental.
- C) 15 plazas de la Especialidad de Enfermería del Trabajo.
- D) 98 plazas de la Especialidad de Enfermería Pediátrica.
- E) 219 plazas de la Especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria.
- F) 14 plazas de la Especialidad de Enfermería Geriátrica.

Las plazas ofertadas se pueden consultar en este enlace:

<http://sis.msps.es/fse/PlazasOfertadas/PlazasOfertadas.aspx?MenuId=IE-0&SubMenuId=IE-11>

II. Requisitos de los aspirantes.

1. Nacionalidad: para ser admitido a la realización de las presentes pruebas, los aspirantes deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Ser **español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la **Confederación Suiza** o del **Principado de Andorra**, o los vinculados con éstos en los términos que se citan en los dos párrafos siguientes.

Podrá participar en esta convocatoria cualquiera que sea su nacionalidad, el **cónyuge o pareja** con la que se mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que impida la posibilidad de dos registros simultáneos en dicho Estado, y siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal o se haya cancelado la correspondiente inscripción.

Igualmente, podrán participar en esta convocatoria los **descendientes directos del ciudadano comunitario, así como los de su cónyuge o pareja**, en los términos antes citados, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Los nacionales de terceros países no incluidos en el apartado anterior en situación de residencia en España, en cualquiera de sus modalidades, podrán presentarse a las presentes pruebas selectivas para acceder a plazas de formación sanitaria especializada de cualquier titulación en igualdad de condiciones que los españoles.

Los aspirantes **deberán reunir los requisitos regulados el día 7 de octubre de 2011.**

c) Los **nacionales de aquellos países que no sean miembros de la Unión Europea** ni de Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, pero que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes tengan firmado y en vigor Convenio de Cooperación Cultural con España, y los **nacionales de países extracomunitarios que se encuentren en España en situación de estancia por estudios** podrán participar en las pruebas selectivas para Graduados/Diplomados en enfermería, siempre que reúnan el resto de los requisitos que se exigen en esta base.

El número total de plazas en formación que podrá adjudicarse a los aspirantes incluidos en el párrafo anterior, si obtienen la puntuación suficiente para solicitarla no podrá superar el de **20 plazas** para Enfermeros.

2. Estar en posesión del título de Graduado/Diplomado en Enfermería, o estar en posesión de la certificación sustitutoria del mismo en la forma establecida por la legislación vigente. En el caso de títulos extranjeros se exigirá que hayan sido expresamente reconocidos u homologados por el Ministerio competente y que la resolución de homologación o reconocimiento se haya obtenido en el plazo que se cita a continuación.

El requisito mencionado en este apartado deberá **reunirse antes del 7 de octubre de 2011.**

3. Renuncia previa. Los aspirantes que se encuentren realizando un periodo de formación especializada en plaza de residente obtenida en anteriores convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada, sólo podrán concurrir a las presentes pruebas si, **junto con su solicitud aportan renuncia previa y expresa** a la plaza en formación que desempeñan. En el documento de renuncia deberá figurar la diligencia expedida por el correspondiente gerente en la que se especifique **la fecha de extinción del respectivo contrato en formación que no podrá ser posterior al 7 de octubre de 2011.** La falta de renuncia previa en estos términos implicará la exclusión de las pruebas.

4. Los aspirantes que ostenten un título de especialista, no podrán ser adjudicatarios de plaza de la misma titulación y especialidad a la que ostentan, cualquiera que sea el número de plazas ofertadas en la especialidad de que se trate.

5. Los aspirantes nacionales de estados cuya lengua oficial no sea el castellano, solo serán admitidos a las presentes pruebas si acreditan un conocimiento suficiente del mismo, mediante los documentos que se especifican en la base IV.7. Estarán exentos de acreditar el cumplimiento de este requisito:

a) Aquellos aspirantes cuyo título universitario, en virtud del cual se presentan a estas pruebas selectivas, haya sido expedido por alguna universidad del Estado español, o de Estados cuya lengua oficial sea el castellano.

b) Aquellos aspirantes que aporten en estas pruebas los documentos acreditativos de haber obtenido el Diploma de Estudios avanzados, la suficiencia investigadora o el título de Doctor, expedidos por alguna universidad del Estado español.

c) Aquellos aspirantes que acrediten haber concluido en el Estado Español un periodo completo de formación especializada en ciencias de la salud como consecuencia de haber obtenido plaza en formación en anterior convocatoria nacional.

Este requisito **deberá reunirse el día 7 de octubre de 2011**.

6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las actividades profesionales que exige cada programa formativo, a cuyos efectos deberá superarse el examen médico que se especifica en la convocatoria.

7. La Administración podrá acordar la exclusión de la prueba selectiva de un aspirante en cualquier momento del proceso selectivo si tuviera conocimiento de que no cumple uno o varios de los requisitos exigidos.

III. Características de la prueba selectiva.

Las pruebas selectivas para los que pretenden acceder a las plazas de formación de especialidades de enfermería, consistirán en la realización de un ejercicio de contestaciones múltiples de las que se valorarán un máximo de 100, y en la valoración del expediente académico correspondiente a los estudios de Grado/Diplomatura en enfermería y de la calificación obtenida en una tesis doctoral cuya posesión se alegue para participar en estas pruebas.

Para poder participar en los actos de adjudicación de las plazas ofertadas en esta convocatoria, **será necesario haber obtenido una valoración positiva en el ejercicio de contestaciones múltiples**. Los aspirantes que no obtengan dicha valoración positiva, aparecerán en la correspondiente relación provisional y definitiva de resultados sin número de orden con la mención de "SIN Nº".

La puntuación total individual que se reconozca a cada participante en las pruebas, estará constituida por la suma de la que obtenga en el ejercicio de contestaciones múltiples que rinda y de la asignada a los méritos académicos, que haya acreditado en tiempo y forma.

VALORACIÓN DEL EJERCICIO DE CONTESTACIONES MÚLTIPLES

Se realizará aplicando las siguientes reglas:

- 1ª. Cada contestación válida recibirá una valoración de tres puntos, se restará un punto por cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán sin valorar las preguntas no respondidas y de las operaciones anteriores se obtendrá la valoración particular del ejercicio realizado por cada aspirante.
- 2ª. Evaluados todos los ejercicios, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 90 puntos.
- 3ª. La puntuación final de este ejercicio se obtendrá para cada aspirante multiplicando por 90 la valoración particular del mismo y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación final se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS

La valoración particular de cada expediente académico (estudios de Grado/Diplomatura y Doctorado) se obtendrá aplicando al mismo, el baremo que corresponda según el plan de estudios seguido por el aspirante de acuerdo con lo previsto a continuación. En la aplicación de este baremo la puntuación máxima que podrá asignarse a cada aspirante será diez puntos.

Estudios Grado/Diplomatura:

I.1) Aspirantes que hubieran cursado los estudios de Diplomado en Enfermería siguiendo planes aprobados con posterioridad al Real Decreto 1466/1990, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 20 de noviembre). La valoración particular de los expedientes académicos se obtendrá en estos supuestos, aplicando la siguiente expresión:

$$1 \text{ Ca} + 2 \text{ Cn} + 3 \text{ Cs} + 4 \text{ Cmh} / \text{Ca} + \text{Cn} + \text{Cs} + \text{Cmh}$$

donde,

Los números 1, 2, 3 y 4 corresponden a las puntuaciones asignadas, respectivamente, a las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente, y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

Las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica personal aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor.

No serán valorados los créditos que hayan sido objeto de convalidación oficial, ni tampoco los correspondientes a materias optativas o de libre elección/configuración. La puntuación resultante se expresará con los cuatro primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

I.2) Aspirantes que hubieran cursado los estudios de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado en Enfermería siguiendo planes aprobados con anterioridad al Real Decreto 466/1990, de 26 de octubre.

La valoración particular de los expedientes académicos se obtendrá en estos supuestos de la siguiente forma:

Por cada asignatura con matrícula de honor: cuatro puntos.

Por cada asignatura con sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): tres puntos.

Por cada asignatura con notable: dos puntos.

Por cada asignatura con aprobado: un punto.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas expresando el cociente con los cuatro primeros decimales obtenidos despreciándose el resto.

Las calificaciones correspondientes a Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas, Enseñanza del Hogar, nociones de Autopsia Médico-legal, u otras asignaturas que no guarden una relación sustancial con el contenido esencial de los estudios de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado en Enfermería, así como las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, no se evaluarán, ni por ello estarán comprendidas en el divisor.

Título de Doctor para todos los aspirantes que hubieran obtenido dicho título, con independencia del plan de estudios de doctorado que hubieran cursado.

Por la calificación obtenida en la tesis doctoral (una de las siguientes puntuaciones):

Apto: 0,25 puntos.

Notable: 0,50 puntos.

Sobresaliente: 0,75 puntos.

Sobresaliente Cum Laude: 1 punto.

Los méritos académicos serán evaluados únicamente, según la calificación oficial incluida en la certificación académica personal o, en su caso, en el anverso del título de doctor. En ningún caso se admitirán, a estos efectos, papeletas de examen, ni cualesquiera otros documentos distintos a la certificación académica personal.

Solo será valorado el expediente académico de los estudios de Grado/Diplomatura en Enfermería y los méritos relativos a la calificación obtenida en una tesis doctoral.

Cuando los citados estudios se hayan cursado en el extranjero y las tablas oficiales de calificaciones de las universidades de origen aportadas por los interesados no se correspondan exactamente con las del sistema educativo español, la Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección del Ministerio de Sanidad y Política Social, a la vista de las características de cada expediente académico, determinará las correspondientes equivalencias. Así mismo, cuando en los títulos extranjeros de doctor debidamente homologados, no figure la calificación obtenida en la tesis doctoral, se aplicará de oficio la calificación de «Apto».

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden de 27 de junio de 1989, sólo serán valorados el expediente académico y los méritos relativos a la calificación obtenida en una tesis doctoral que se correspondan con el título de licenciado, en virtud del cual participe el aspirante en estas pruebas selectivas.

Evaluados los expedientes académicos de todos los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán diez puntos.

La puntuación final correspondiente a los méritos académicos de cada aspirante, se obtendrá multiplicando por 10 la valoración particular de los mismos y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el **plazo comprendido entre los días 27 de septiembre al 7 de octubre de 2011**, ambos inclusive con las siguientes especificaciones:

1. Los aspirantes presentarán la solicitud para participar en estas pruebas selectivas en el **modelo 790 de «Solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a formación sanitaria especializada y liquidación de tasa de derechos de examen»**, que se facilitará gratuitamente en la página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo:

www.mspsi.gob.es/fse/modelo790/

1.1. La solicitud se cumplimentará en todos sus apartados bien directamente en el ordenador, en cuyo caso ya salen impresas las tres copias con todos los datos, bien imprimiendo las tres copias en blanco y cumplimentándolas luego a mano.

1.2. Los aspirantes indicarán en la solicitud la localidad en la que deseen realizar el ejercicio, elegida de entre las que se relacionan en este enlace:

http://sis.msps.es/fse/PaginasDinamicas/Informacion_General/LocalidadesDin.aspx?MenuId=IE-00&SubMenuId=IE-11

2. Pagar (salvo caso de exención) la tasa de derechos de examen: 21,54 euros con carácter general. Para ello, el mencionado modelo deberá ser presentado, en soporte papel, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras al objeto de acreditar el pago de la correspondiente tasa, siendo por cuenta del aspirante los gastos y comisiones bancarias que se originen en dicha acreditación.

2.1. Para los aspirantes residentes en el territorio nacional, la tasa de derechos de examen se ingresará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la gestión tributaria (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito) mediante la presentación de las tres hojas que integran el modelo 790. El ejemplar original del modelo 790, destinado a la Administración, debidamente validado por la correspondiente entidad financiera colaboradora, constituirá el documento acreditativo de haber abonado dicha tasa.

2.2. Cuando las solicitudes se presenten a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, el ingreso de la tasa de derechos de examen deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta restringida de recaudación número SWIFT BBVA ES MM IBAN ES29 0182 2370 4102 00000822 abierta en la entidad financiera «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima (BBVA, S.A.)», siendo por cuenta del aspirante todos los gastos y comisiones bancarias que se originen por dicha transferencia. El primer ejemplar del modelo 790, destinado a la Administración, junto con el original del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria, constituirá los documentos acreditativos de haber abonado dicha tasa.

2.3. La falta de acreditación del abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, así como su ingreso por importe inferior a 21,54 euros o 10,77 euros en el supuesto de bonificación determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Están exentos del abono de la tasa quienes presenten una discapacidad igual o superior al 33%, quienes ostenten la condición de demandantes de empleo y quienes pertenezcan a una familia numerosa clasificada como de categoría especial. Tendrán una bonificación del 50% quienes pertenezcan a una familia numerosa de categoría general.

3. Presentar la solicitud, (mod. 790) en soporte papel en los registros del Ministerio de Sanidad y Política Social o en las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno que se especifican en el anexo VI, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece la posibilidad de realizar dicha presentación en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o cualquier Administración de las Comunidades Autónomas; en las oficinas de Correos; o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. En este caso la solicitud se dirigirá al Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Política Social.

En el supuesto de que los aspirantes presenten su solicitud a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, bastará con la presentación, en soporte papel, de la primera hoja del modelo de solicitud que figura en la página Web antes citada, destinada a la Administración, quedándose el aspirante con el ejemplar destinado al interesado debidamente registrado. A la solicitud se unirá el original del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria, acreditativo del pago de la tasa de derechos de examen.

4. Documentación a aportar junto con la solicitud (dos primeras hojas validadas por la entidad financiera si el solicitante reside en España o primera hoja junto con justificante de la transferencia si reside en el extranjero)

4.1. Respecto a la solicitud: Cuando el aspirante esté exento del pago de la tasa de derechos de examen o tenga derecho a bonificación, fotocopia compulsada del correspondiente documento acreditativo de tal derecho a exención o bonificación.

4.2. Respecto a la nacionalidad:

4.2.1. Si el solicitante ostenta la **nacionalidad española** aportará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Si el solicitante es **ciudadano de otros Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza o del Principado de Andorra**, aportará fotocopia compulsada del pasaporte o del documento nacional de identidad en vigor en virtud del cual haya efectuado la entrada en territorio español, acompañado, en su caso, del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros o del certificado del derecho a residir en España con carácter permanente.

4.2.3. Si el solicitante es **cónyuge o pareja de un español o ciudadano comunitario** con el que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o de otro estado parte en el Acuerdo Económico Europeo, que impida la posibilidad de dos registros simultáneos en dicho Estado, siempre que no haya recaído acuerdo o declaración de nulidad de vínculo matrimonial, divorcio o separación legal o se haya cancelado la correspondiente inscripción, se aportará fotocopia compulsada de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

4.2.4. Asimismo, los **descendientes de español o ciudadano comunitario y de las personas contempladas en el párrafo anterior**, en los términos indicados, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, aportarán igualmente la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

4.2.5. Si el solicitante es **ciudadano de terceros países, en situación de residencia**, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aportará fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

4.2.6. Si el solicitante es **ciudadano de terceros países (incluidos quienes se encuentren en España en situación de estancia por estudios o cualquier otra distinta de la residencia)**, aportarán fotocopia compulsada del pasaporte o de la tarjeta de identidad de extranjero. Quienes se encuentren en esta situación deberán aportar, además de la documentación que se cita en el mismo, declaración jurada o promesa escrita, según modelo que se contiene en el anexo IV de la orden ministerial.

4.2.7. Los nacionales españoles y los que estén inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pueden optar por no presentar la documentación compulsada si prestan su consentimiento expreso, a través de la casilla destinada al efecto en el modelo de solicitud 790, a fin de que la comprobación del cumplimiento del requisito de nacionalidad se lleve a cabo mediante una consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

5. Respecto a los solicitantes con discapacidad:

Los aspirantes que como consecuencia de estar afectados por alguna discapacidad, precisen algún tipo de adaptación para la realización del ejercicio, adjuntarán a su solicitud, además de la fotocopia compulsada de la certificación oficial acreditativa de su discapacidad, escrito motivado especificando dichas adaptaciones, a fin de que la Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección del Ministerio de Sanidad y Política Social, a la vista de las circunstancias concretas de cada caso, resuelva según proceda.

6. Respecto al Título universitario en virtud del cual se participa:

6.1. Fotocopia compulsada del título que en cada caso corresponda, o de la resolución de reconocimiento u homologación del mismo por el Ministerio de Educación y Ciencia o Departamento ministerial que corresponda. En defecto del título español se aportará el certificado sustitutorio (certificado de estudios con acreditación de haber satisfecho las tasas correspondientes a la solicitud del título).

La fecha de expedición del documento tendrá que ser necesariamente anterior o igual al 7 de octubre de 2011, sin perjuicio de que se pueda aportar hasta que finalice el plazo de reclamación a las relaciones provisionales de admitidos y no admitidos en el mes de noviembre.

6.2. No será preciso presentar fotocopia compulsada del título, cuando se trate de aspirantes que hayan obtenido número de orden en las relaciones definitivas de resultados correspondientes a las convocatorias, 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

7. Respecto a los Méritos académicos:

7.1. Fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que figurarán las calificaciones obtenidas, la fecha de fin de los estudios de Diplomatura y la fecha de abono de los derechos de expedición del correspondiente título. Dicha certificación incluirá las calificaciones (aprobado, notable, sobresaliente, matrícula de honor) obtenidas en cada una de las asignaturas que hubiera cursado el aspirante y, en su caso (cuando se trate de planes de estudio aprobados al amparo del Real Decreto 1497/1987), el número de créditos de cada una de ellas y el tipo de materia en la que se integra (troncal, obligatoria, optativa, libre configuración).

Las certificaciones académicas de los aspirantes que hayan cursado la Diplomatura de Enfermería conforme a los planes de estudio aprobados a partir del Real Decreto 1466/1990 de 26 de octubre, se ajustarán, en la medida de lo posible, al modelo orientativo que se incorpora como anexo III de esta convocatoria.

En ningún caso se considerarán válidas para acreditar los méritos académicos, las papeletas de examen o cualquier otro documento distinto a la certificación académica personal.

7.2. Cuando las certificaciones académicas se refieran a estudios universitarios cursados en el extranjero, los interesados vendrán obligados a presentar, debidamente legalizado y con traducción jurada, documento oficial expedido por la Universidad de que se trate en el que se contenga la tabla oficial de calificaciones utilizada por aquella y la fecha de fin de carrera.

7.3. No será preciso presentar la fotocopia compulsada de la certificación académica personal, cuando se trate de aspirantes que hayan obtenido número de orden en las relaciones definitivas de resultados correspondientes a las convocatorias 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011, y hayan presentado tal certificación, salvo que el interesado desee acreditar nuevos méritos (tesis doctoral).

8. Respecto a los méritos académicos relativos al título de Doctor: Los aspirantes que pretendan la valoración de la calificación obtenida en la tesis doctoral, aportarán fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

8.1. Para quienes hayan seguido dichos estudios al amparo del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, mediante fotocopia compulsada del anverso del título de doctor, donde figure la calificación obtenida.

8.2. Cuando el aspirante aporte la certificación supletoria del título de doctor y en la misma no figure la calificación obtenida en la tesis doctoral, o cuando se trate de aspirantes que hayan seguido los estudios del doctorado al amparo de disposiciones anteriores al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, en cuyos títulos no figure la calificación obtenida en la tesis, dicha calificación se acreditará mediante certificación académica personal expedida por el Secretario de la Facultad Universitaria que en cada caso corresponda.

8.3. El reconocimiento de la calificación obtenida en la tesis doctoral, deberá haberse obtenido antes del 7 de octubre de 2011, sin perjuicio de que los documentos acreditativos de tales méritos puedan aportarse hasta el día en que finalice el plazo de reclamación a las relaciones provisionales de admitidos y no admitidos en el mes de noviembre.

8.4. Cuando el título de doctor se haya obtenido en el extranjero se requerirá que el aspirante presente fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento u homologación previa del título de doctor por el Ministerio competente, obtenida antes del **7 de octubre de 2011.** En estos supuestos, los interesados vendrán obligados a presentar debidamente legalizado y con traducción jurada, documento oficial expedido por la Universidad de que se trate, en el que se contenga la tabla oficial de calificaciones utilizada por aquella y la calificación obtenida en la tesis doctoral.

8.5. No será preciso presentar fotocopia compulsada del documento acreditativo de los méritos del doctorado, cuando se trate de aspirantes que hayan obtenido número de orden en las relaciones definitivas de resultados correspondientes a las convocatorias 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011, y hayan presentado tal documentación en la que figure la calificación obtenida en la tesis doctoral, salvo que el interesado desee completar la documentación ya presentada por no figurar tal calificación.

9. Respecto al Conocimiento del idioma: Los aspirantes nacionales de estados cuyo idioma oficial no sea el castellano acreditarán el conocimiento suficiente del mismo, mediante la presentación de copia compulsada de la correspondiente **acreditación obtenida antes del 7 de octubre de 2011.**

10. Respecto a solicitantes que se encuentren realizando un periodo de formación especializado en plaza de residente obtenida en anterior convocatoria de prueba selectiva para el acceso a plaza de formación sanitaria especializada, aportarán junto con su solicitud el documento de renuncia previa y expresa a la plaza en formación que desempeñan. En el documento de renuncia deberá figurar la diligencia expedida por el correspondiente gerente en la que se especifique la fecha de extinción del respectivo contrato en formación que no podrá ser posterior al **7 de octubre de 2011.** La falta de renuncia previa en estos términos implicará la exclusión de las pruebas.

11. Respecto a las compulsas de documentos:

La compulsas de los documentos, se efectuará por fedatario público o se facilitará gratuitamente mediante la presentación del documento original y una copia del mismo ante los funcionarios encargados de la recepción de las solicitudes, quienes procederán a estampar en la copia que se adjunta a la solicitud el correspondiente sello de compulsas, en el que se hará constar la fecha de la misma y la identificación del órgano y de la persona que la expide, devolviendo el original al interesado.

V. Para más información acudir a...

- En cada una de las sedes está disponible para los alumnos el texto completo de la Convocatoria y el listado de plazas.
- Los tutores de cada grupo también ayudarán a los alumnos en sus dudas, tanto en la Cafetería del foro de profesores como en la forma de comunicación habitual.
- <http://www.ctoenfermeria.com>
- El texto completo de la convocatoria en el BOE:
<http://www.boe.es/boe/dias/2011/09/26/pdfs/BOE-A-2011-15138.pdf>